

3

Acta No 25

Sesión del 16 de Setiembre de 1916

Presidencia del Dr. Pablo A. Vascones.
A la hora reglamentaria se instala la
Sesión, concurriendo los Senadores Sex:
Armas, Arango, Burbano Aguirre, Ca-
rera, Espinel, Gómez de la Jara, Huer-
ta, Jara, Jaramillo, Paura Bonoso,
Lujola, Passo, Martínez, Quidones, Ferrel-
ro, Reina, Valarero, Ventimilla, Villa-
vicencio, Villagómez, Tola, Wither y el in-
frascripto Secretario.

Leída el acta de la Sesión an-
terior, es aprobada sin modificación.

El Sr. Dr. Wither, dice entonces:

"Intencionalmente, mi antecesor mi ayer
quise tomar parte en el caluroso de-
bate suscitado en el asunto del ex-fe-
ciente Escobar. Desde el primer mo-
mento estuve de acuerdo con la sabia
indicación que hizo mi Colega el Sr.
Paura Bonoso; pero verdad es que la
H. Cámara, impresionada en aquellos
instantes por un sentimiento de simpatía
por la víctima, no se de-
jó a considerar la serena observación
del Sr. Paura y así fue como sin más
ni más rechazamos la petición que se
hizo para que el Sr. Ministro de Guerra,
única fuente a la que debíamos ac-
udir en copia de datos, informara
acerca de las causas que motivaron
la condena de Escobar.

He dicho que intencionalmen-
te no tomé parte en los debates porque
también yo me encontraba ignoran-
te de los hechos tales cuales pasaron;
ahora he acudido a la verdadera fuente
de información, y habiendo estudiado

Definitivamente el proceso ha llegado a convencirme de que el Senado ha venido procediendo en este asunto sin la calma y tino que le corresponde usar a un cuerpo como este, pronunciándose se en tal o cual sentido sin conocer plenamente si en verdad Escobar era o no culpable.

De las palabras del proceso, refiero, encuentro que el Ex-feriante Escobar es há convicto del crimen de sedición que le hizo merecedor a la condena y degradación que ha sufrido. Ese Consejo de Guerra que condenó a Escobar, compuesto por los Sres. Gral. Francisco Navarro, Comand. Rafael Almeida Suárez, Ricardo Garzón, Samuel Marco, Juan José Gallardo, Alcides Pizarro y Francisco Gómez de la Haza, no fue más Consejo de Guerra ad-hoc, como alguien dijo aquí en la Cámara.

Además, Sr. Presidente, en plena sesión se ha venido pronunciando palabras muy fuertes y con las cuales se ha ca directamente la dignidad de la milicia ecuatoriana. Al Sr. Gral. Passo, en la sesión de antier, dijo lo siguiente:

"Se habla de inmortalidad y la inmortalidad, Sr. Presidente, estuvo en el Consejo de Guerra que juzgó a Escobar"....

Sin que el Cnel. Passo conciesca como estoy seguro que no conoce los antecedentes de ese juzgamiento.

"Si Judicialmente pedían que a quienes juzgaron a Escobar se les juzgue también en Consejo de Guerra" dijo el Cnel. Passo; y expresó algo más: "Lo voy a intimamente que un jefe que ocupaba un alto cargo en el Ejército, impuso al primer Mandatario que de no condenarse a Escobar, abandonaría el cargo que desempeñaba".

Estas palabras, Señora, merecen una explicación de parte de quien las

pronunció, si como caballero, si como Senador, que no pueda en ningún momento fallar a la verdad. Impulso el Sr. Senador Basco para que nos diga aquí mismo, en el seno de la Cámara donde las palabras pronunció, cuál fue ese Jefe del Ejército que tal vez impulsó al Primer Mandatario de la República.

Esto en primer lugar, y en segundo, es necesario que el Senado tome en cuenta que el ejercicio del derecho de gracia que hemos insinuado al Sr. Presidente de la República en favor de un individuo que ha sido juzgado y sentenciado en perfecto acuerdo con las Leyes Militares, no es muy correcto; dejemos que el perjudicado lo profunjo en los términos que la ley lo prescribe, sin intervención ninguna del Senado de la República. Profunjo, por tanto, si encuentro apoyo "que se reconsidere la moción aprobada el día de ayer en orden a recomendar al Presidente de la República el indulto del feriente Geobar".

Fuisteon le su apoyo el Sr. Senador Dr. Villagómez y sin debate la Cámara se subununcia en favor de la reconsideración.

Por consiguiente, se pone otra vez en debate, la moción aprobada el día anterior y que dice:

"Reconidarse de manera especial al Sr. Presidente de la República el pronto y favorable despacho de la solicitud de gracia que eleva el Sr. Adolfo Escobar, condenado a la pena de reclusión mayor extraordinaria por un Consejo de Guerra verbal".

El Sr. Villagómez: "No considero cierta a las disposiciones legales esta moción aprobada el día de ayer y que el Sr. Presidente, acaba de ponerla nuevamente a debate en

5
mérito de la reconsideración profueso
ha sido el Sr. Dr. Wilber, apoyada por
el Sr. Pn. Pedro Puerta y por mí. Y
que la Cámara ha aceptado. Y no la
considero cénida a las disposiciones le-
gales porque el indulto, la commuta-
ción, la rebaja, si bien pertenece de
una manera exclusiva al Presidente de
la República, el mismo no puede lle-
varla a cabo sin embargo, sino con su-
jeción a lo que de una manera
terminante, de una manera taxativa
establece el Art. 85 de la Constitución
de la República en su No. 16, esto es,
que preceda la sentencia que ha causa-
do ejecución, en primer término; en 2.^o
el Informe del Jefe o Tribunal, que
la hubiese expedido; y en 3.^o el Acuerdo
del Consejo de Estado. Antes habia otro
requisito y era de que la sentencia se
hubiese llevado a ejecución, requisito
que está modificado por el Código Pe-
nal, el que prescribe que ninguna
sentencia se llevará a ejecución estan-
do pendiente bien sea recurso de nulidad,
de apelación o de gracia. Ahora bien,
si el Jefe o Tribunal de una manera
adecuada, es decir de una manera legal
presenta su petición de gracia frente
al indulto, commutación o rebaja de la
pena que no le ha impuesto, el Ministro
respectivo, o sea el de Guerra, remitirá la
solicitud al Consejo de Estado y este pre-
senta informe al Tribunal que en este caso es
el Consejo de Guerra que lo sentencia,
y después de esto, si el Consejo de Estado
reconoce mérito, para despauchar favo-
rablemente la petición, así lo hará, y el
Presidente de la República en uso de
la atribución del Art. 85 de la Car-
ta Fundamental despachará favorable-
mente la solicitud de Escobar sin nece-
sidad de inmutación alguna del Sena-

Do. Indultado ya, vendría la 2ª parte, esto es la rehabilitación a los derechos de ciudadanía y al grado militar que antes tuvo, atribución que es peculiarísima del Senado, según el Art. 47 de la Constitución. Todo esto me ha movido a apoyar la reconsideración y así mismo me veo en el caso de estar en contra de la proposición en debate, porque el puesto de legislador que ocupamos nos obliga a dar ejemplo del más grande respeto, del más grande acatamiento a las disposiciones constitucionales."

El Dr. Teintimilla: "Puedo votar con acierto deseo que el Sr. Secretario nos informe si se pasó el oficio al Ministerio respectivo de acuerdo con la moción aprobada ayer."

El infrascrito Secretario: La Secretaría, Sr. Senador, no da curso a ningún asunto mientras el no queda sancionado por la aprobación del acta respectiva.

El oficio a que se refiere el Sr. Dr. Teintimilla está listo, pero no se lo ha remitido por que en este momento se acaba de aprobar el acta de ayer."

El Dr. Quiñones, pide la lectura del juicio militar seguido al Feriante Acobarr, más el infrascrito informa que sobre la Mesa de Secretaría no existe ni el original ni la copia de dicho juicio.

Por este momento el Sr. Dr. Wither presenta el expediente original y se lee la acusación fiscal ante el Consejo de Guerra, y luego el mismo Dr. Wither dice:

"Por el documento que se acaba de leer queda constataada plenamente la complicidad de Escobar en el delito de sedición y que motivó el juic-

gamiento y condena por el Consejo de Guerra. No creo, pues, que el Senado tenga derecho para revisar un fallo legalmente expedido en guarda de la disciplina y moralidad del Ejército.

El Sr. Reina: "Hemos oído la acusación, que se lea ahora la defensa."

El infrascripto revisa el proceso e informa al Sr. Reina que han sido con la defensa hecha del Feriente Solís.

Está visto, pues, continúa el Sr. Reina que al Feriente Escobar se le condenó tan sólo por la acusación fiscal. Hasta aquí sólo este documento conocemos, y no es posible que el Senado deje de inspirarse en un sentimiento de piedad y sobre todo de justicia en favor de este joven. Se trata únicamente de la excesiva pena que se le ha impuesto por una falta que sólo debió castigarse con penas disciplinarias; se trata, Señores, de la muchachita civil que ha sufrido este desgraciado y que la H. Cámara por un acto de humanidad y de justicia magna, indultó ayer, pero que, por desgracia, arripintiendo se de lo hecho reconsidera ayer este acto de justicia y clemencia.

Por 3^a vez vuelvo a repetir que si al Onel Concha autor de tantas víctimas y causante de la ruina del país lo fundamos indultado, sin discusión, sin protesta de ninguna clase; cómo es posible que en su lugar se de un pobre muchacho, como el Feriente Escobar, llevemos sus días de perder miserablemente el tiempo? Somos representantes del pueblo y ese pueblo, que en este momento nos escucha, pide la libertad del Feriente Escobar. Sr. Presidente.

H. Sr. Villagómez:
"tanto en mis actos públicos como en mis actos particulares, trato siempre de cumplir de la manera más inflexible, de la ma-

mas rigurosa a las disposiciones
 terminantes de la Ley, y esas disposiciones
 terminantes de la Ley, están diciendo que
 es atribución del Poder Ejecutivo, es decir,
 que es una función propia de él, puede
 aumentar, rebajar, conmutar las penas que se
 hubieren impuesto por crímenes o delitos. No
 especifica la Ley a qué clase de crímenes o
 delitos se refiere y por consiguiente, en
 esa disposición están incluídos tanto
 los crímenes comunes, como los políticos,
 como los militares, etc. Si esto es así, si
 sólo el Poder Ejecutivo puede perdonar,
 rebajar, o conmutar, mediante los requi-
 sitos que la misma Constitución exige
 que esto es, mediante la Sentencia ejecu-
 toria, el informe del Jefe o Jefe
 brumal que los ha expedido y el acuerdo
 del Consejo de Estado; como vamos no
 vamos a analizar, a examinar, a aque-
 lalar, a valorar, todas y cada una
 de las pruebas del proceso? Caso de
 negarse la moción que está en de-
 bate, opinaria mejor porque la solici-
 tud de gracia, junta con el proceso y
 hasta con una copia de las actas
 de las sesiones en que el Senado ha
 debatido este asunto, se la remita al
 Presidente del Consejo de Estado, a fin
 de que de acuerdo con las disposicio-
 nes constitucionales y legales, resuelva
 lo que estime conveniente. Si después
 de esto el Consejo de Estado uniga la
 petición de Cobarr, entonces si quedare
 ya este el derecho de acudir al Sobera-
 no Cuerpo Legislativo, para que el
 Senado, haciendo uso de sus facultades
 privativas lo indulte o lo rehabilita.

El Dr. Terrónilla:

Quiero rectificar un concepto que por
 repetidas ocasiones se viene emiten-
 do en la Cámara. Dices que el
 Poder Legislativo ha indultado al

20
Colonel Concha, y esto que es exacto. El Cnel.
Concha fue sentenciado por un juez de
Letras a ocho meses de prision, senten-
cia de la que apeló ante el Tribunal
Superior. La Corte acaba de confirmar esa
sentencia, en su caso devuelto el proceso
al juez de 1.^a instancia, éste encontró
que el Sr. Concha habia cumplido su
condena con exceso, ordenó su libertad.
No podemos, por tanto, fijar a cuenta
este antecedente fuese citado como ejem-
plo o como un caso parecido al del Sr. Co-
bar.

Por lo demas y en cuanto a la mo-
cion que se discute, creo que lo simple
insinuacion que el Senado hace al Pre-
sidente de la Republica, no menoscaba
en manera alguna la disposicion con-
stitucional contenida en el N.º 16 del Art. 80
de la Constitucion, porque natural es su-
poner que se han de cumplir los sumi-
ros legales, pues la recomendacion hecha
no significa que ha de omitirse ese
ritual. No creo, pues, que con la mo-
cion invadimos la esfera del Poder
Administrativo, y por esto he de estar abun-
ta porque el Senado confirme la mocion
que aprobó ayer."

El Sr. Reina: "Desca-
ria que el Sr. Presfidente me diga por-
que el Poder Judicial no procedió en la
forma que ha procedido ahora, antes
del cambio de Gobierno."

El Dr. Vintanilla: "Eso
dependen de la manera como se tramiten
los juicios en nuestros Juzgados y Tribu-
nales. El proceso ha estado durmien-
do, y la causa no pudo decidela al Sr.
Reina porque no la sé. Lo que si
puedo afirmarle al Sr. Reina es que sinon
bajo de la nueva administracion el
falto de 1.^a instancia fue confirmado y si
se le puso en libertad fue por haber

cumplido su condena.

El Cnel. Lasso: A unos altos motivos se remonta el origen de la discusión de hoy, que acaso no alcayza a penetrar de momento la H. Cámara. Hay maniobras ocultas que tienden a desvirtuar los hechos en su realidad en sus juicios con un objetivo torcido, porque bien se sabe que de las malas causas se desprenden asimismo malos efectos. En República Francesa, Sr. Presidente, hace muy pocos años que tuvo un asunto de tanta injusticia y aun que una de mayor magnitud como este. La República Francesa juzgando culto a un gobierno despiado tomó a un hombre como la encarnación de una raza y lo echó fuera de la República, porque ese hombre era judío: me refiero al Capitán Alfredo Dreifus, y perdónese me el recuerdo y la comparación que hago con el caso del Feriente Escobar.

El Sr. Dr. Wither me ha hecho un emplazamiento personal, tan sólo por haber juzgado con audacia Republicanos los actos de altos empleados nacionales; pero debo decirle que el hecho de ser pariente cercano de quien fue primer Mandatario de la Nación, no me pone en el caso de silenciar lo que como ciudadano ecuatoriano fue muy bien decir. Yo, Señor, que sin temor a las balas he defendido al Sr. Graf Plaza en los Campos de combate, tengo perfecto derecho como lo tiene cualquier ciudadano para levantar la voz muy en alto, cuando como ahora, se trata de defender la verdad y la justicia; y perdónese me que haga referencia a mi persona. Pero pretendes que el Congreso, digo, que el Senado, vuelva atrás en el acto de justicia hecho ayer y antier

22
Se ha traído sobre la mesa de Secretario el expediente original del juzgamiento del feriente Escobar, pero lejos de resultar favorable, resultales contraproducente por que el Sr. Secretario acaba de decirnos que no consta en el proceso la defensa de Escobar. ¿Qué va a constar, señores, si no se le permitió que se defendiera? Y precisamente por esto, un abogado notable de la Capital entabló recurso de nulidad fundándose en las prescripciones del Art. 1.º del Título 8.º; artículo 9.º del Código Militar, cuya lectura pido al Sr. Secretario (Se lee dicho artículo)

(Que se lea el Art. 5.º del mismo Título, dice el Sr. Páez-Bonzo, y se lee también.)

Fue el Sr. Dr. Luis Felipe Borja, continúa el Sr. Páez-Bonzo, el que formuló los escritos, entablando ese recurso, escritos cuya lectura pido (Se leen)

No fuere, pues, - prosigue el mismo Sr. Senador, - oportuno la autoridad correspondiente para negar el recurso, que el no haberse interpuesto dentro del término legal, lo que quiere decir que por este mismo hecho, esa autoridad está reconociendo que el recurso está suficientemente fundado, pero que se niega por haberse interpuesto fuera de término. Y fuera de esto, los que no tenemos perfecta conciencia de la Ley escrita, tenemos la ley del sentido común, la ley del corazón, y si se quiere la ley de la comparación y a comparación voy los hechos, Sr. Presidente.

Un Gobierno que tan estrepitosamente sujeta a la Ley ha castigado a un oficial que lanzó un grito subversivo y que tomó armas con sus subalternos, cuando el mismo jefe del Cuerpo puede muy bien hacerle fuera de los actos del Servicio; un Gobierno,

repito, que sanciones tan severas imponer? que pena merece por no haber podido en tres años devaluar la revolucion de Generalitas sin embargo de contar con los elementos necesarios para hacerlo? Que me diga el Sr. Dr. Wither, en que ley y con que autorizacion el Gral. Plaza, ha dispuesto de los fondos nacionales para entregar a un revolucionario como Cortes, \$20.000 a fin que deponga las armas?

Impulso yo tambien al Dr. Wither para que me diga; a que disposicion legal se cito el Gral. Plaza para disponer de este modo de fondos que pertenecian a la Nacion? Yo no tengo mas leyes que las de mi conciencia, y a ellas me sujeto sin temor a nadie. Yo no puedo permitir que los actos del Senado, por defenderse intereses personalistas ocultos, se los quiera convertir en una verdadera pantomima ridicula, y esos intereses personalistas.

(El Sr. Presidente llama al orden con la campanilla al Sr. Senador Passo)
 Perdón, Sr. Presidente, continúo el Cnel. Passo, solo debo agregar que no es posible que lo que Tupper hizo el Senado de la Republica con la mano, se pretendia hoy que lo bese con el codo."

El Sr. Senador Donoso: "Da vergüenza verdaderamente, que en el seno de una Cámara se trate de asuntos personales, como lo está haciendo el Cnel. Passo, sin embargo de haber dicho por repetidas ocasiones que al penetrar en este recinto, dejó en el dintel de la puerta toda pasion politica, toda prevencion personalista. Todas las ramaduras que este Senador lanza, unicamente van contra el Gral. Plaza de quien me constituyo defensor; y pues que solo se trata de exorcizar los resentimientos personales, acaso por causas baladicas, contra el que acc-

14
ba de dejar la primera Magistratura, y que en esta ocasión no se hubieran exteriorizado, no pudo menos que repetir lo que alguien dijo: ¡Ay de los Caídos!

El Dr. Wither: "Soy enemigo de descender a discusiones personales; y así permitiendo únicamente decir que miro con el más grande desprecio las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Oñel. Pasa. El Senado debe ocuparse de asuntos que de lleno interesen a la Nación, discutiendo siempre con un criterio recto e imparcial. Ninguno más que yo aboga por el indulto de Escobar; ninguno más que yo, interesado porque el indulto le sea concedido; pero, asimismo, ninguno más que yo, Sr. Presidente, como depositario del mandato de los pueblos, fiel acatador e interesado porque se acate siempre la Constitución y la Ley de la que no debe nos apartarnos una línea. No somos chiquillos que nos entusiasmos con gritos de barricada; no somos estudiantillos que ignoramos la interpretación de las disposiciones que nos rigen. Respeto a la Constitución, respeto a la Ley, y nada más Sr. Presidente."

El Dr. Jaramillo: "Necesitamos discutir con calma, pues que se ha pasado nada menos que de la dignidad del Senado. Se discute una moción en virtud de la cual se recomienda al Poder Ejecutivo que atienda favorablemente la solicitud de gracia del ex-Jefe de Escobar; y es menester que antes de aprobar esta moción, el Senado sepa, si el ex-Jefe Escobar es digno de tal recomendación. Si acaso este Oficial es inocente, como se asegura, pero que el Senado no podía por menos que acceder a la recomendación; pero si no lo es, dañamos mi

paso que tal vez pudieran quebrantar
 la majestad de la Cámara. Dicho
 ro que estoy ignorante de los hechos
 y de allí que, si encuentro a favor, pro-
 pongo, que se suspenda el debate
 de la moción que está sobre la
 mesa, y que la Cámara designe una
 Comisión Especial, a la que debe pre-
 sentarse todos los antecedentes, a fin de
 que presente un Informe, acerca de
 si el ex-Fernando Escobar es o no me-
 recedor a la recomendación del Senado
 ante el Ejecutivo para que este le
 indulte de la pena que le impuso
 el Consejo de Guerra verbal que lo
 juzgó."

Propone el Sr. Dr. Wither, y el
 Sr. Presidente sometió a debate la pro-
 posición.

El Sr. Reina: "Llamo la
 atención a que el Senado aprobó
 por unanimidad el Informe de la
 Comisión de Guerra, de suerte que
 esta moción la considero extemporá-
 nea."

El Dr. Canera: "Soy autor
 de la moción cuyo debate se trata de
 suspender, y debo decirle al Sr. Reina
 que sufre un error. Si es verdad que
 antes la Cámara aprobó por mani-
 unidad el Informe, no lo es menos
 que ayer se reconsideró ese Informe,
 y se suspendió su aprobación hasta
 tanto se sepa el resultado de la reco-
 mendación de Escobar al Ejecutivo. Esta
 se por la moción del Sr. Dr. Jam-
 antillo."

El Sr. Rana, Doroso: "Ha-
 ce tres días que nos estamos ocupando
 de un asunto particular, y tengo he-
 cha una moción para que de ellos
 se ocupe la Cámara en último ter-
 mino. Estoy furioso de proseguir el

Debate de esta cuestión para cuando
haya tiempo. El Cnel. Passo: "Está
equivocado el Sr. Faura Donoso. No se
trata ahora de la persona del Teniente
de Escobar, sino de la justicia militar
y de que en este momento la represente
este Oficial. Esta voz de la justicia
es la que reclama el debate de este
asunto; el insulto, la injuria hecha al
ejército ecuatoriano con una condena
de degradación y de 16 años de prisión
civil, exigen una reparación inmediata.
No se trata de un asunto baladí,
sino de rehabilitar a un Oficial que
padece una pena por demás injusta y
por una falta leve, al paso que los
Jefes que han dejado sus palas y ca-
spite en un combate, acaban el Progre-
so de ascender a Generales".

Cerrado el debate, el infrun-
crito anuncia que va a votarse la mo-
ción del Sr. Dr. Jaramillo.

El Sr. Dr. Vela dice entonces:
"Si me permitieran los autores de la
moción, les pediría un ligero cambio,
y es de que la Comisión sea nombrada
por la Presidencia y no por la Cámara,
porque esta conoce ya la opinión de
los miembros que defienden o combaten
el asunto."

Los autores no aceptan la
modificación y sin más, la Cámara se
pronuncia a favor de la moción.

En consecuencia, se procede al
nombramiento de primer miembro, con
este resultado:

Por el Sr. Dr. Villagómez 15 votos

" " " " Jaramillo 7 id.

" " " " Veintimilla 1 id.

Declárase, por tanto, legalmente
electo al primero.

Para segundo miembro:

El Dr. Teminilla obtiene 5 votos
" " Jaramillo " 17 id.
" " Wither " 1 id.

La Cámara declara legalmente elec-
to al segundo.

Revisada la votación para tercer
miembro, resulta con 21 votos el Dr. Teminilla y con uno cada uno de los
Sres. Icaza y Reina.

El Sr. Inel. Lasso, pide, enton-
ces, que se señale un plago para
que la Comisión presente su Informe
y el Dr. Villagómez expresa que esta
cumplirá su cometido el día martes
próximo.

Receso

Reinstalada la sesión, da cuenta de
un oficio del Sr. Ministro de Hacienda
con el que envía, con el carácter de
urgente, el siguiente Proyecto que pasa
al 2.º y a la Comisión 1.ª de Ha-
cienda:

" El Congreso del Ecuador

Decreto:

Las siguientes reformas a la ley Or-
gánica de Aduanas:

Art. 1.º - El Art. 50 dice:

" Habrá en Guayaquil un Jurado
de Aduanas, compuesto del Fiscal de
la Corte Superior, que lo presidirá, de
un comerciante importador nombrado
por el Ejecutivo, de otro comerciante
nombrado por la Cámara de Comercio,
y del Tista que practicó el aforo so-
bre el cual versa el reclamo, el que
no tendrá voto. El Secretario del Jurado
será el Oficial 1.º de la Gobernación.
En caso de faltas serán subrogados:
el Presidente por el agente Fiscal, el
Comerciante nombrado por el Ejecutivo,
por otro suplente que debe notarse

al tiempo de nombrar el propietario; el nombrado por la Cámara de Comercio, por el suplente que debe nombrar la misma Confianza; el Vista que aplicó el aforo, por otro Vista que sea indicado por el Administrador de Aduana; el Oficial Primero sea suplido en su cargo de Secretario, por el Oficial 2.º de la misma Gobernación".

Art. 2.º. El Art. 52 dice:

"El fallo del Jurado sea inapelable.

El Jurado citará al Comerciante para que se presente; por sí o por apoderado, y el Vista que practicó el aforo, para aclarar los puntos que se soliciten; pero no tendrán voz ni voto.

"Las resoluciones del Jurado se adoptarán por mayoría y serán sentadas y firmadas en el Expediente con dos firmas por lo menos. El Secretario notificará con esta resolución a las partes por escrito, y archivará el proceso, debiendo numerarlo y poner en la portada la explicación del caso, a fin de que las resoluciones del Jurado sirvan de antecedente para las reclamaciones idénticas ulteriores.

Anualmente, y antes de la reunión del Congreso, el Jurado elevará al Poder Ejecutivo una Memoria de sus trabajos que comprenda la enumeración de sus fallos, a fin de que pueda así usarse reformando la legislación Aduanera.

El Secretario conservará el Libro de Actas y el Archivo que forman parte de los procesos.

El Jurado se reunirá una vez por semana en uno de los salones de las oficinas de la Aduana y previa citación de orden del Presi-

18

dente. Las resoluciones del Jurado de Aduanas serán expedidas verdad sabida y buena fe guardada.

Las resoluciones del Jurado de Aduanas servirán de descargo a los Administradores de Aduanas en los fallos a su cargo, que sentencie el Tribunal de Cuentas.

Las Sentencias del Jurado de Aduanas según tenidas como las "de última instancia, en cualquier juicio" Art. 3.º. El presente Decreto regirá desde su publicación en el Registro Oficial. Dado etc."

La Cámara de Diputados comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado al Proyecto de Reforma al Código de Inspeccionamiento en materia Civil, excepto la hecha al artículo último que ha sido negado.

Consíllase a la Cámara al respecto y esta se conforma con la negativa.

Con el respectivo oficio devuelve la Colegiatura, aprobado sin modificación el Proyecto de Acuerdo que declara válida y subsistente la jubilación concedida al Sr. Benjamín F. Piedra, por Acuerdo Ejecutivo de 20 de Setiembre de 1906.

En sendos oficios el Consejo Superior de G. Pública y el Ministerio del mismo Ramo, comunican que han llamado debida nota y que prestarán la atención que merece a las resoluciones impuestas por el Senado, en orden al mejoramiento del profesorado nacional y a la recaudación eficaz de las tasas destinadas a la Inspección Primaria.

Al Sr. Dr. Canessa con afoyo

20
Del Dr. Villagómez y Sr. Huerfano propone
la siguiente moción que es aprobada
por la Cámara: "Sesione el Senado el
día Lunes próximo de 9 a 12 a.m."
Léese, luego, el siguiente Informe
que es aprobado:

"Señor Presidente:
Nuestra Comisión 2.^a de Legislación in-
forma acerca del Proyecto de Ley sobre
reformas a la de Régimen Municipi-
pal, que ellas son útiles, oportunas y
convenientes; y que, en consecuencia, de-
ben darse el respectivo trámite Constitu-
cional. La Comisión se reserva cumplir
verbalmente su informe, caso de ser ne-
cesario, en el curso de los debates. -

Quito, a 15 de Septiembre de 1916. J.
A. Villagómez. Sr. Wilton S. - Ruf. J.
Jaramilla." En 2.^a discusión el Proyec-
to a que se refiere el informe prein-
scrito, pasa a 3.^a, artículo por artículo,
con las siguientes indicaciones:

Del Sr. Dr. Villagómez: que en el
inciso 3.^o del Art. 1.^o en vez de la pa-
labra "continúe" se diga: "se ejerce"; y

Del Dr. Carrera: que se añada
un artículo al final del Proyecto por
el que se reforme al 28 de la Ley
vigente en los términos que en 3.^a In-
dicación:

Es aprobado el siguiente
Informe:

"Señor Presidente:
Nuestra Comisión 1.^a de Hacienda,
considera que para armonizar la le-
gislación fiscal y organizar y reglaminar
la Hacienda Pública, es urgente
la formación de un Código Fiscal y
que, con tal motivo, puede seguir su
curso legal, el Proyecto presentado en

la Legislatura anterior por los Sres. Reinos y Espinosa.

tal es nuestro parecer, salvo el más acortado de la H. Cámara. Julio Barbano Aguirre. - Firso R. Martínez.

El Sr. Cnel. Passo pide entonces que antes de aprobarse un informe, se lea primeramente el proyecto materia de este para que la Cámara pueda formarse su criterio. La Presidencia, reglamentariamente, así lo ordena.

Resuélvese de acuerdo con una resolución tomada anteriormente por el Senado postergar la discusión del Proyecto de concurso para la formación de un Código Fiscal hasta que concuerde el Sr. Ministro de Hacienda a quien debe comunicarse este particular.

Pórese en consideración de la Cámara los siguientes informe y proyecto de Decreto.

Señor Presidente.

Vista la solicitud de los propietarios de pozos de sal de Santa Elena, contraída a pedir que sea elevado el precio de la sal, que según Decreto Legislativo de 11 de noviembre de 1913, es el de cuarenta centavos por cada cien kilogramos, atendiendo a que este precio no les permite obtener utilidad alguna, y antes si, sufren pérdidas; solicitan se les pague un centavo por cada kilogramo.

La Comisión 1ª de Industria y Comercio, oídas las fundadas razones expuestas por los solicitantes, cree que debe elevarse a ochenta centavos el precio que el Fisco pagará a los propietarios de las salinas y, a su vez, subir el de la venta a los sucesores sesenta centavos y los cuarenta y seis kilogramos, en las

22
provincias del Guayas, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, en los cantones litorales de "El Oro" y en las estaciones de Buena Vista. Este precio de venta debe ser por los cuarenta y seis kilogramos netos de sal, sin incluir el valor del saco, cuyo costo se cobrará por separado y que será fijado por el Ejecutivo, según fluctue el precio de éstos.

Este es el dictamen de la Comisión, salvo el más acertado de la H. Cámara.

Quito, 9 de Septiembre de 1916. - J. M. Casso. - Octavio G. Tancara. - C. J. Lamea Donoso.

"El Congreso del Ecuador

Art. 1.º El Ejecutivo asientista comprará la sal de las Salinas de la República, al precio de ochenta centavos los cien kilogramos y venderá a los consumidores sesenta centavos, los cuarenta y seis kilogramos netos, en las provincias del Guayas, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, en los cantones litorales de "El Oro" y en las estaciones de Buena Vista.

Art. 2.º El Ejecutivo fijará el valor de los sacos, según fluctue el precio de éstos y será pagado por el comprador de sal, además de los sesenta centavos en que se venderán los cuarenta y seis kilogramos.

Art. 3.º Quedan en estado de inobservancia reformada la ley de H. de Noviembre de 1913, sobre precios de sal y todos los que se oponieren a la presente. Dado etc. - Octavio G. Tancara. - C. J. Lamea Donoso.

El Informe es aprobado y el Proyecto pasa a 2.ª con las siguientes indicaciones:

Del Sr. Dr. Canero que se supriman las palabras "o el acopiador" en el art. 1.º y del Sr. Martinez que se añada un artículo al Proyecto prohibiendo al Ejecutivo hacer contratos especiales a en gran de escala para la venta o exportación de la sal.

Entro a 3.ª discusión el Proyecto de Decreto que autoriza a la Municipalidad de Santa Rosa para imponer gravámenes para el establecimiento de alumbrado público en el citado Caserío y para la apertura de un camino que partiendo del actual puente, en el río Piñal, termine en la desembocadura del mismo.

Leído el Art. 1.º y consultada la Cámara por su aprobación se pronunció en contra.

En debate el Art. 2.º el Sr. Dr. Tola dice: ¿Cuántos abusos se cometen en las fincas al gravar los predios urbanos, Sr. Presidente? No digo más.

Provinciase en contra del artículo el Sr. Panza Dorado, expresando que tres o cuatro gamonales son los que hacen la solicitud, y que desgracia los infelices son quienes pagan el impuesto.

El Sr. Tenabrenca, manifiesta que tal autorización consta ya en el Art. 60 de la Ley de Régimen Municipal, artículo que se lee a fide d'us.

El Sr. Dr. Valareso declara que el Proyecto emana del Consejo Municipal de Santa Rosa, cuya sección desea asimismo gravarse; y entonces el Sr. Dr. Canero pide que conste queda su voto afirmativo en mérito de la declaratoria que acaba de hacer el Dr. Valareso constituyéndose primero.

24
Del Municipio de Santa Rosa.
También el Cnel. Passo, se
pronuncia - en favor del artículo, manifes-
tando que no hay razón para oponer-
se a un gravamen pedido por el mis-
mo pueblo que va a pagarle; y el Dr.
Villavicencio por su parte corrobora lo
dicho por el Cnel. Passo, agregando, ade-
más, que es un caso idéntico al de la
Asociación de Agricultores de Guayaquil,
en el que los mismos productores de
cacao pidieron al Congreso el establecimien-
to del gravamen de un sucre por ca-
da quintal.

El Dr. Vela, declara también
que no se opone al artículo por el fun-
rito de oposición, sino porque conoce
prácticamente los abusos que se comen-
ten en los pueblos pequeños. Ya, dice,
estará siempre en contra de todo gra-
vamen; y si por alguna vez mi voto
favorable es por gravamen al aguardien-
te, porque éste lo sofoca todo.

El Sr. Veintimilla hace no-
tar que el artículo tan sólo encierra
una disposición facultativa, para
el caso de que las parroquias pi-
dan el impuesto por intermedio de
las Juntas Parroquiales.

El Sr. Dama Bonoso pide en-
tonces, que se haga constar que el
gravamen se impondrá "siempre que
lo soliciten la mitad, siquiera, de los
propietarios parroquiales"; mas como
el Dr. Villavicencio expresa que como
autor del Proyecto no acepta la modi-
ficación, prefiriendo en todo caso, que
el artículo se niegue totalmente, la
Presidencia declara concluida la dis-
cusión y el artículo resulta aprobado.
En discusión el 3º ordenase
votarlo inciso por incisa.

Con esta resolución son

aprobados los incisos 1.º y 2.º. Considerando se el 3.º, mas un ligero debate se lo aprueba con la siguiente modificación.

En vez de: "Por los vapores fluviales" se diga: "Por los vapores y lanchas fluviales." Los incisos 4.º y 5.º son aprobados y el 6.º negado.

El Art.º 4.º es aprobado cambiando de la palabra "Jesores" por "Concejo".

La Presidencia remite el Proyecto a la Comisión 1.ª de Redacción.

En 3.ª discusión por aprobados, por su orden, los siguientes proyectos:

El que adiciona al Art.º 1.º del Decreto Legislativo de 24 de Setiembre de 1911 un inciso, por el que se dispone que dicho artículo se aplicará también en los casos de invalidez o muerte de los empleados de la Policía Nacional; y

El que adjudica a la Municipalidad del Cantón Santa Ana la faja de terreno que formaba el antiguo Cauce del río que atraviesa frente a dicha población.

Ordénase, en consecuencia, devolver el 1.º a la Cámara de Diputados y remitirlo el 2.º a la Colegiatura para que siga el trámite Constitucional.

El Sr. Dr. Giménez de la Jara se expresa en este momento así:

"Desde el año 85 vengo concurriendo a los Congresos, ya como Senador ya como Diputado; y en ninguno me acuerdo que un miembro de la Cámara hubiese insultado a sus Oblegas. Hoy, corra al Senado, la mancha como el Sr. Mel. Pazo nos ha insultado, y, por consiguiente, si encuentro apoyo, haré moción para que "el Senado proteja de las injurias que le ha inferido el representante por el Carchi".

No se manifiesta apoyo, y en

28
Luego el mismo Dr. Gómes dice: "Puesto que no hay quien me afroye, conste siquiera mi enérgica protesta."

El Cnel. Passo: "Me permito con toda la cultura del caso, expresar al Sr. Dr. Gómes de la Jure que yo no he injuriado a ningún miembro de la Cámara; lo único que he hecho es analizar la conducta política de don Mandatario, pariente cercano mío; y si es verdad que ese mismo parentesco me obliga a guardar silencio como a individuo particular me refiero a él, no así en relación del carácter de Senador de la República que invisto, cae sobre que con ser allegado y todo, me da el derecho para analizar los actos de la administración pública. Inisto, en que no he injuriado a la Cámara, en general, ni mucho menos a ningún Senador particular."

El Dr. Gómes de la Jure: "Yo si me creo injuriado, y puesto que no hay proposición que conste de acoger mi protesta."

El Cnel. Passo: "Que conste también la mía, porque el Sr. Dr. Gómes me increpó sobre un hecho que no ha sucedido."

La Presidencia da por concluido el incidente y levanta la sesión.

El Vicepresidente,

Ramón V. Sáenz

El Secretario,
Justamente